

Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo del Departamento de La Libertad  
 CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don LEOPOLDO LEON RONCAL, es como sigue:

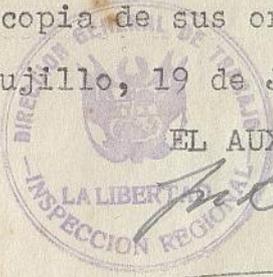
ESCRITO.-- Señor Inspector Regional de Trabajo:-- Elias Iturri L.V. , por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según testimonio de poder ya presentado ante su propio Despacho y Leopoldo León Roncal, por derecho propio a Ud. decimos:-- Que el segundo de los recurrentes ha venido trabajando al servicio de la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el 12 de abril de 1940 hasta setiembre 17 de 1945 como peón en el Alambique, percibiendo el jornal de S/.2.40 diarios incluido el valor de la ración.-- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los seis años de servicios que ha prestado o sean 6 quincenas a razon de S/.36.00 cada una lo que hace un total de DOSCIENTOS DIECISEIS SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago la consigna en el cheque N°341362 c/.Banco de Crédito del Peru y orden del personal de la Inspección la expresada cantidad.--Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con dicha cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelada su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del trabajo, no tiene por lo tanto por que reír en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar.-- Para los efectos legales de este escrito ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este escrito, de su proveído y de la diligencia de entrega.-- Trujillo, Junio 18 de 1947.-- Leopoldo León R.--Elias Iturri.

RESOLUCION DE PAGO.-- Por ~~xxxx~~ Trujillo, dieciocho de Junio de mil novecientos cuarentisiete,-- Por presentado con el cheque #341362, por la cantidad de S/.216.00, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; estando a la facultad que acuerda el artículo 53 del Reglamento de la Ley 4916 y; CONSIDERANDO: que se trata de una liquidación voluntaria por tiempo de servicios del recurrente don LEOPOLDO LEON RONCAL; que la Empresa Agricola Chicama Limitada cumple con consignar la cantidad de DOSCIENTOS DIECISEIS SOLES ORO de conformidad con la Ley 8439 y en consecuencia: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase entrega de dicha cantidad personalmente a don Leopoldo Leon Roncal, mediante el endoso del cheque a su favor, sentandose en autos la correspondiente diligencia de entrega;-y otorguese la doble copia certificada que se solicita.-- QUEZADA.-- RUIZ REBAZA.-----

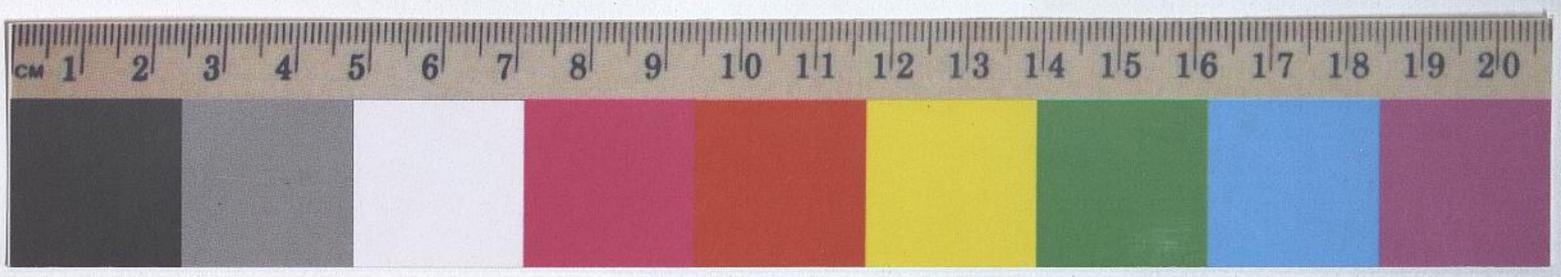
DILIGENCIA DE ENTREGA.-- En Trujillo, a los dieciocho dias del mes de Junio de mil novecientos cuarentisiete, siendo las tres de la tarde fué presente ante la Inspección Regional de Trabajo don Leopoldo León Roncal, con el objeto de recibir la cantidad de DOSCIENTOS DIECISEIS SOLES ORO, mandada entregar según la providencia que precede. Al efecto, el señor Sub-Inspector desglosó el cheque #341362, por la cantidad de S/.216.00 y debidamente endosado hizo entrega personal a don Leopoldo León Roncal, quien dandose por recibido a su entera satisfacción, firma despues del señor Sub-Inspector ~~des~~ ante el Auxiliar que certifica.-- QUEZADA CAMPOS.-- Leopoldo León.-- J.W.RUIZ REBAZA.-----

Es fiel copia de sus originales a los que me remito

Trujillo, 19 de Junio de 1947

EL AUXILIAR  
  
*J. Ruiz Rebaza*

AA-HCG 1.1  
 CA: 2  
 DO: 185  
 FS: 6



J O R G E R U I Z R E B A Z A

Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo del Departamento de La Libertad

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don LEOPOLDO LEON RONCAL, es como sigue:

ESCRITO.-- Señor Inspector Regional de Trabajo:-- Elias Iturri L.V. , por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según testimonio de poder ya presentado ante su propio Despacho y Leopoldo León Roncal, por derecho propio a Ud. decimos:-- Que el segundo de los recurrentes ha venido trabajando al servicio de la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el 12 de abril de 1940 hasta setiembre 17 de 1945 como peón en el Alambique, percibiendo el jornal de S/.2.40 diarios incluido el valor de la ración.-- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los seis años de servicios que ha prestado o sean 6 quincenas a razon de S/.36.00 cada una lo que hace un total de DOSCIENTOS DIECISEIS SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago la consigna en el cheque N°341362 c/.Banco de Crédito del Peru y orden del personal de la Inspección la expresada cantidad.--Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con dicha cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelada su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del trabajo, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar.-- Para los efectos legales de este escrito ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro sí decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este escrito, de su proveído y de la diligencia de entrega.-- Trujillo, Junio 18 de 1947.-- Leopoldo León R.--Elias Iturri.

RESOLUCION DE PAGO.-- En Trujillo, dieciocho de Junio de mil novecientos cuarentisiete,-- Por presentado con el cheque #341362, por la cantidad de S/.216.00, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; estando a la facultad que acuerda el artículo 53 del Reglamento de la Ley 4916 y; CONSIDERANDO: que se trata de una liquidación voluntaria por tiempo de servicios del recurrente don LEOPOLDO LEON RONCAL; que la Empresa Agricola Chicama Limitada cumple con consignar la cantidad de DOSCIENTOS DIECISEIS SOLES ORO de conformidad con la Ley 8439 y en consecuencia:APRUEBASE DICHO PAGO y hagase entrega de dicha cantidad personalmente a don Leopoldo Leon Roncal, mediante el endoso del cheque a su favor, sentandose en autos la correspondiente diligencia de entrega; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.-- QUEZADA.-- RUIZ REBAZA,-----

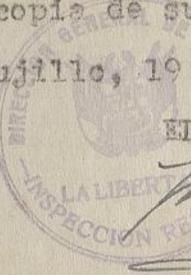
DILIGENCIA DE ENTREGA.-- En Trujillo, a los dieciocho dias del mes de Junio de mil novecientos cuarentisiete, siendo las tres de la tarde fué presente ante la Inspección Regional de Trabajo don Leopoldo León Roncal, con el objeto de recibir la cantidad de DOSCIENTOS DIECISEIS SOLES ORO, mandada entregar según la providencia que precede. Al efecto, el señor Sub-Inspector desglosó el cheque #341362, por la cantidad de S/.216.00 y debidamente endosado hizo entrega personal a don Leopoldo León Roncal, quien dandose por recibido a su entera satisfacción, firma despues del señor Sub-Inspector pez ante el Auxiliar que certifica.-- QUEZADA CAMPOS.-- Leopoldo León.-- J.W.RUIZ REBAZA,-----

Es fiel copia de sus originales a los que me remito

Trujillo, 19 de Junio de 1947

EL AUXILIAR

*Jorge Ruiz Rebaza*



3  
JUN 19 1947

Señor Inspector Regional del Trabajo:

Cont.

Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según el testimonio de poder ya presentado ante su propio Despacho y Leopoldo Leon Roncal, por derecho propio, a Ud. decimos:

Que el segundo de los recurrentes ha venido trabajando al servicio de la Empresa Agrícola Chicama Limitada desde el 12 de abril de 1940 hasta setiembre 17 de 1945 como peon en el Alambique, percibiendo el jornal de S/.2.40 diarios incluido el valor de la ración.

Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los seis años de servicios que ha prestado o sean 6 quincenas a razón de S/.36.00 cada una lo que hace un total de DOSCIENTOS DIECISEIS SOLES ORO; el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la referida Empresa con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago la consigna en el cheque N°341362 o/. Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección la expresada cantidad.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada; dejando constancia desde luego de que retirándose definitivamente del trabajo, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. Otro sí decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveído y de la diligencia de entrega.

Gamarra 326

Trujillo, junio 18 de 1947.

*Leopoldo Leon R.*



Leopoldo Leon, con conocimiento de la Empresa y del Medico  
paso al Hospital Obrero de Chocope y se encuentra con una afec-  
cion pulmonar, segun aparece del certificado medico expedido por  
el Dispensario Antituberculoso.-

Este trabajador se encuentra imposibilitado de seguir trabajando  
y reclama sus indemnizaciones.- Dice que ha trabajado desde el año  
1934 hasta el año 1945 en la Seccion Alambique, con el jornal  
de S/.1.80 y racion.

-----

Nota.:

Les ruego darme sus informes sobre este ex-servidor  
que se encuentra muy enfermo.

Dr. Iturri.

*Datos solicitados mayo 29/47*



30 MAY 1947

LEON LEOPOLDO RONCAL.-

Fecha de Ingreso : Abril 12 de 1940  
 Ocupación : Peón Alambique  
 Jornal : S.l.80 y ración  
 Gtas.Gtes. : No Debe  
 Asegurado S.S. : Libreta Nº 16-170173  
 Vacaciones : Correspondiente al último año de trabajo (1945),  
 no tuvo derecho (255 días)  
 Observaciones : Por declaración del mismo trabajador fue conducido  
 a Trujillo con fecha 18 de Setiembre de 1945, por  
 orden Judicial y procesado de acuerdo a un juicio  
 iniciado contra él, siendo penado con 1 año y medio  
 de Cárcel.-

Récord de Trabajo

1940 Abril 12 - Setiembre 17 1945 ..... 5. 5/12 años  
Tiempo de servicio total: 5. 5/12 años

jaz/cja.

Empresa Agrícola Chicama Ltda.  
 ESTADISTICA  
 Hda. Casa Grande

*Jazaldivez*

*Exento a Trujillo dando los datos jurin 2/47*

240 x 15  
 1200  
 3600 x 6  
 21600



30 MAY 1947 6

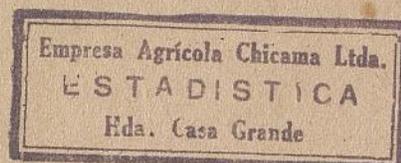
LEON LEOPOLDO RONCAL.-

Fecha de Ingreso : Abril 12 de 1940  
Ocupación : Peón Alambique  
Jornal : S.l.8o y ración  
Ctas.Ctes. : No Debe  
Asegurado S.S. : Libreta N° 16-17o173  
Vacaciones : Correspondiente al último año de trabajo (1945),  
no tuvo derecho (255 días)  
Observaciones : Por declaración del mismo trabajador fue conducido  
a Trujillo con fecha 18 de Setiembre de 1945, por  
orden Judicial y procesado de acuerdo a un juicio  
iniciado contra él, siendo penado con 1 año y medio  
de Cárcel.-

Récord de Trabajo

1940 Abril 12 - Setiembre 17 1945 ..... 5. 5/12 años  
Tiempo de servicio total: 5. 5/12 años

jaz/cga.



*J. J. Jaldívar*

